

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110014003025**20180117301**

Se ADMITE el recurso de apelación concedido en el efecto DEVOLUTIVO por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, contra la sentencia proferida en audiencia llevada a cabo el 09 de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el inc.3° del art. 14 del Decreto 806 del 2020, como quiera que en este asunto no hay pruebas por practicar, se le concede el término de cinco (5) días a la parte apelante para que sustente el recurso de apelación.

Vencido el término concedido a la parte apelante y en caso de presentar escrito de sustentación en tiempo, por secretaria córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.

Lo sujetos procesales deberán dar estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc. art.78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

De ser necesario realícese actualización del correo electrónico del(os) apoderado(s) judicial(es) para su correspondiente identidad digital, conc., con el art 5° Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d864748b6562a1bdcfe9ff2c3fe240096684afbdfe4bbc481a98371604632863**

Documento generado en 01/04/2022 09:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>